

## SENTENCIA NUMERO 200/87

Ilmos. Sres.:

Don Ramiro BALIÑAMEDIAVILLA

Don Julio CIENFUEGOS LINARES

Don Enrique MARTINEZ MONTERO DE ESPINOSA

RECURSO: 58/87

AUTOS: 241/86

JUZGADO DE DISTRITO DE BADAJOZ NUM. 2

En la ciudad de Badajoz, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos en trámite de apelación ante esta Audiencia Provincial los autos núm. 241/86 procedentes del Juzgado de Distrito número 2 de Badajoz, sobre juicio de cognición, seguidos a virtud de demanda del *Colegio Oficial de Médicos de Badajoz*, cuyas circunstancias constan en la sentencia recurrida, representando en esta instancia por la procuradora doña Francisca Nieves García y defendido por el Letrado don *Jaime Nogales Torres*, contra don Justo Vialas Simón, cuyas circunstancias personales igualmente constan en la sentencia de instancia, representado en esta instancia por el mismo y defendido por el letrado don José Manuel Rubio Gómez Caminero, sobre reclamación de cantidad.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se aceptan en cuanto son relación de trámites y antecedentes los de la sentencia apelada que con fecha de 23 de febrero de 1987 dictó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito número 2 de Badajoz.

SEGUNDO: La referida sentencia contiene el siguiente fallo: «Que estimando la demanda deducida por la Procurador doña Francisca Nieves García, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, asistida del Letrado don Jaime Nogales Torres, contra don Justo Vialas Simón, asistido del Letrado don José Manuel Rubio Gómez Caminero, debo condenar y condeno al demandado dicho a que abone al actor la cantidad de sesenta y tres mil quinientas setenta y seis pesetas y a las costas del juicio.»

TERCERO: Contra expresada sentencia se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación por la representación de la parte demandada y que le fue admitido en ambos efectos, con remisión de los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes y seguido por sus trámites, se señaló día para la vista en que tuvo lugar y en que las partes personadas alegaron lo que a su derecho estimaron conveniente.

CUARTO: En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones de la Ley.

VISTOS, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique Martínez Montero de Espinosa.